



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION Nº 252 / 2014 OBRA NUEVA

FECHA PERMISO: 25 DE JULIO DEL 2014 (VENCE: 25 DE JULIO DEL 2017
(si no diera comienzo a las obras)

Concédase permiso para edificar edificio destinado a :
de 01 pisos y clase E-4
Ubicado CHACARILLAS
Población MOYANO
PROPIETARIO MARLENE TOLEDO RENU
Domiciliado en CALLE CHACARILLAS
ARQUITECTO LUIS RIVERA NARVAEZ
Nº patente profesional 3-1402
CALCULISTA
Nº patente profesional
CONSTRUCTOR LUIS RIVERA NARVAEZ
Nº patente profesional 3-1402
REVISOR INDEPENDIENTE
CATEGORIA
REVISOR CALCULO
CATEGORIA
ROL de propiedad Nº 2457-27
Derechos municipales \$ 108.604.-

VIVIENDA D.L.F. Nº 2
presupuesto \$ 7.240.230.-
Nº 1899 OSORNO
Sector ZONA (H-3)
R.U.T Nº 6.774.584-1
Nº 1899 OSORNO
domicilio RAMIREZ Nº 952-A OSORNO
RUT Nº 11.797.262-3
domicilio
RUT
domicilio RAMIREZ Nº 952-A OSORNO
RUT Nº 11.797.262-3
Domicilio
RUT
Domicilio
R.U.T.
Superficie terreno 408,60 M2.

Superficie por edificar:

Subterráneo 2º	
Subterráneo 1º	
1º piso	90,00 M²
2º piso	
3º piso	
4º piso	
5º piso	
6º piso	
Sgtes.	
TOTAL	90,00 M²

Notas al reverso.

- Deberá darse cumplimiento al Artículo 145 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones donde se indica que ninguna obra podrá ser habitada o destinada a uso alguno antes de su Recepción Definitiva
- Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.
- El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.
- El duplicado de esta Boleta de Permiso, deberá quedar a disposición de los Inspectores Municipales en las obras.

AVM/ESP/esp



ANGELA VILLARROEL MANSILLA
ARQUITECTA
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- El presente permiso de edificación corresponde construcción de una vivienda D.F.L. N° 2 ubicada en Chacarillas N° 1899 Osorno, con una superficie aprobada de 90,00 M2.
- Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 18 del D.F.L. N° 2 de fecha 7 de Julio de 1959 y publicado el 31 de Julio de 1959, el interesado deberá reducir a escritura pública el Presente Permiso de Edificación.
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios.(Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos.(Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable.(Art.1.2.3.)

AVM/ESP/esp